

	FORMATO	CÓDIGO: POT-FO-043
	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	VERSIÓN:01
	AUTORIZACIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE REDES E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.	FECHA: 16/01/2025

Bogotá D.C., 25 de junio de 2025

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; el Decreto Distrital 482 de 2024 y la Resolución No. 023 de 2025, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD. El solicitante/la sociedad ATC Sitios de Colombia identificado con NIT, número 900.377.163-5, presentó mediante radicado 1-2025-27691 del 23 de mayo de 2025, solicitud de regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA RED E INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES								
Identificación de la infraestructura	162487 - POSTE PERDOMO							
Localidad	19 – CIUDAD BOLIVAR							
Unidad de Planeamiento Local - UPL	03 - ARBORIZADORA							
Tratamiento Urbanístico	MEJORAMIENTO INTEGRAL							
Dirección Catastral	KR 75B BIS 62I 45 SUR							
Tipo de bien	Bien privado	X	Bien fiscal		Bien de uso público		Espacio público	
Suelo	Urbano							
Localización (Ubicación por coordenadas)	(W) Longitud	74°10'32,6"		(N) Latitud	4°35'13,07"			
	(X) Este	89101,105		(Y) Norte	98975,066			
Matricula Inmobiliaria N°	50S-40147181							
CHIP o RUPI	AAA0147LSLF							
Propietario o poseedor del predio	IVÁN ALAPE YATE							
Acompaña autorización suscrita por el propietario y/o poseedor del predio	SI	X		NO APLICA	N/A			
Sometido a régimen de propiedad horizontal	SI	N/A		NO	X			
Acompaña autorización del Representante Legal (Bien privado o Bien fiscal)	SI	X		NO APLICA	N/A			

1.2 ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 20 – Autorización de intervención Decreto Distrital 482 de 2024)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha de la autorización	20233010023901 del 09/05/2023
	N/A				Entidad que lo expidió	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

1.3 ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 23 – Concepto técnico Decreto Distrital 482 de 2024)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	2022EE281469 del 31/10/2022
	N/A				Entidad que lo expidió	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE SDA.

1.4 LOCALIZACIÓN EN ZONA DE AMENAZA O RIESGO						
¿Se localiza en zona de amenaza o riesgo?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Técnico	2022EE17815 del 28/10/2022
	<ul style="list-style-type: none"> - Amenaza por avenidas torrenciales en suelo urbano (Categoría Baja). - Amenaza por movimiento en masa en suelo urbano y de expansión (Categoría Media). - Amenaza por incendios forestales en suelo urbano. 				Entidad que lo expidió	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

1.5 ESPACIO PÚBLICO, BIEN DE USO PÚBLICO Y/O BIEN FISCAL						
¿Se localiza en espacio público, bien de uso público y/o bien fiscal?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Técnico	N/A
	N/A				Entidad que lo expidió	N/A

1.6 AUTORIZACIÓN DE ALTURA - AERONÁUTICA CIVIL			
Fecha	Oficio Número	Dirección	Altura total aprobada (Incluye Pararrayos)
01 abril 2014	404-085.198.5. - 2014015932	CRA 75B BIS N° 62I – 45 SUR	30.00m
Latitud (N)	4°35'13.07"	Longitud (W)	74°10'32.6"

1.7 TRAZABILIDAD		
Radicado	Fecha	Descripción del Documento
1-2018-74202	26/12/2018	Reporte de inventario.
1-2025-27691	23/05/2025	Solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones
1-2025-27958	26/05/2025	Alcance jurídico (Póliza).
2-2025-31023	04/06/2025	Comunicación a tercero determinado (KR 75B BIS 62I 39 SUR)
2-2025-31029	04/06/2025	Comunicación a tercero determinado (KR 75D 62I 46 SUR)
2-2025-31008	04/06/2025	Comunicación a tercero indeterminado – Publicación Pagina Web.

1.8 LOCALIZACIÓN GENERAL	
LOCALIZACIÓN GENERAL	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

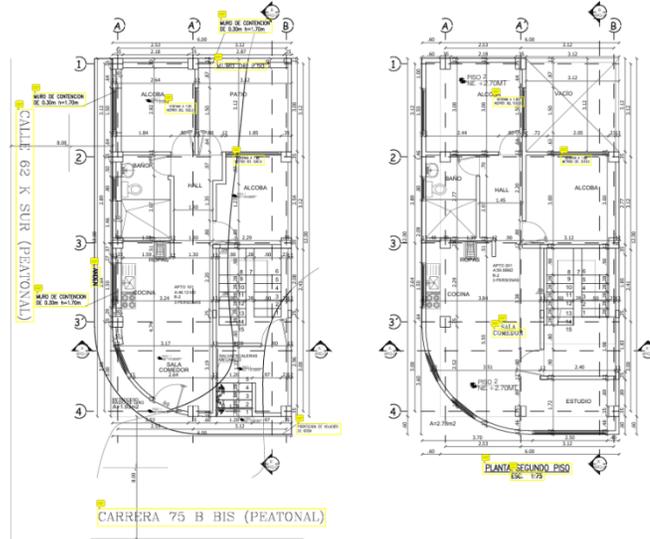
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

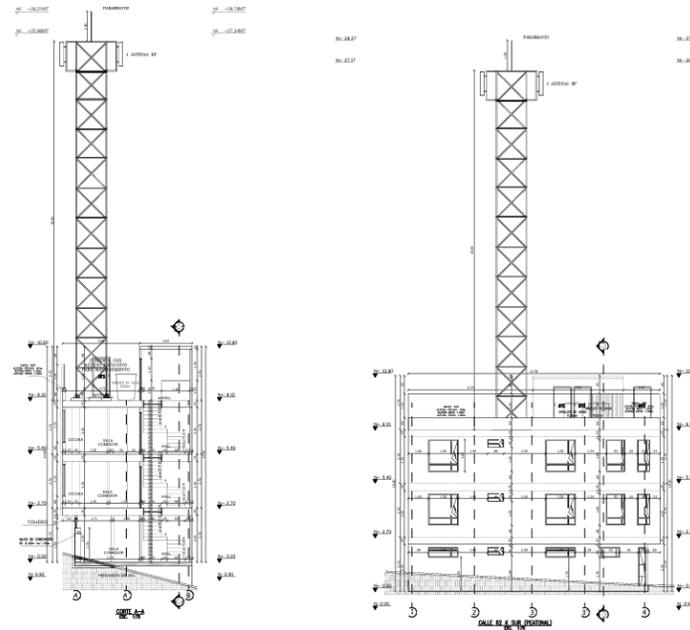
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECCION Y FACHADA



MIMETIZACIÓN

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

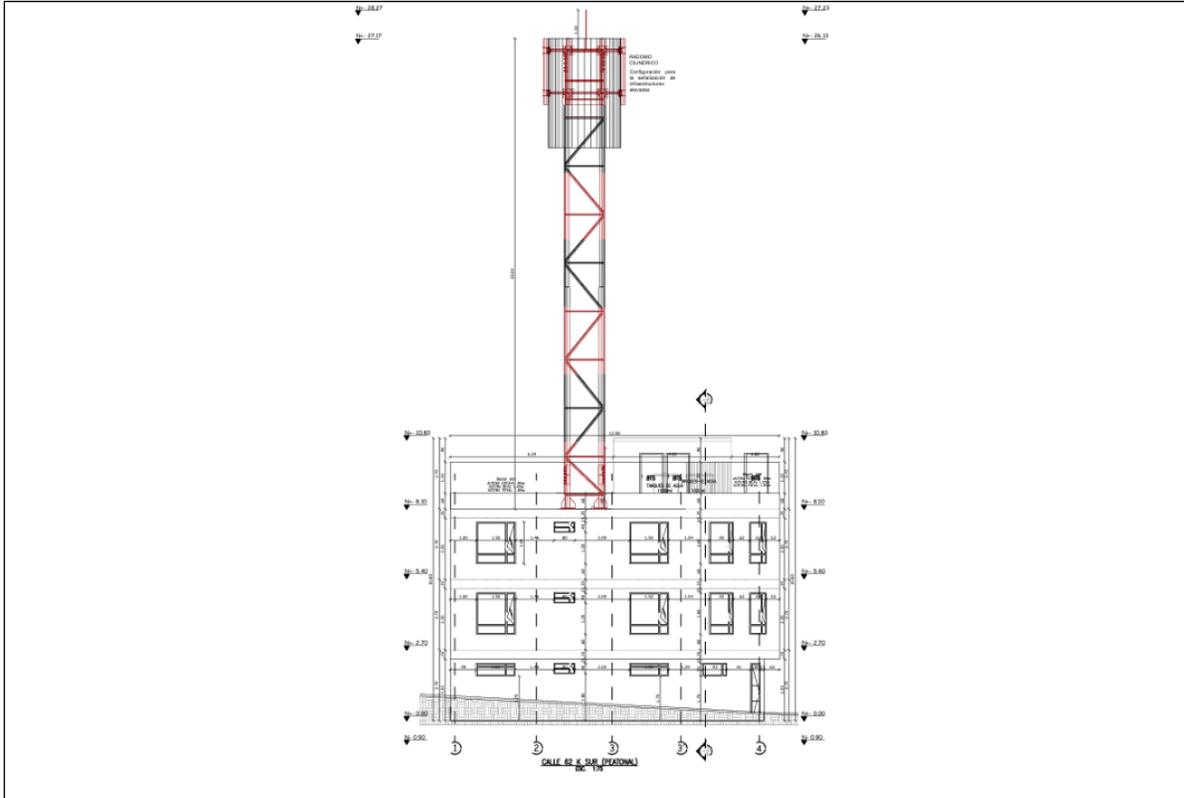
Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



Características técnicas de la infraestructura de telecomunicaciones

Tipo de elemento	Altura (M)	Tipo de Ubicación
Torre auto soportada	Altura Edificación: 10.80m Altura Torre: 18.00m Pararrayos: 1.50m Altura Total: 30.30m	A nivel de cubierta

1.9 COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERVINIENTES (Art. 12 Parágrafo 3 – Decreto Distrital 482 de 2024)

Costado	Dirección	Radicado	Fecha
Norte	KR 75B BIS 62I 39 SUR	2-2025-31023	04/06/2025
Sur	CL 62K S	N/A	N/A
Oriente	KR 75B BIS	N/A	N/A
Occidente	KR 75D 62I 46 SUR	2-2025-31029	04/06/2025
Página Web	Tercero Indeterminado	2-2025-31008	04/06/2025

Publicación página Web – Tercero Indeterminado: <https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-31008.pdf>
 Publicación página Web - Tercero Determinado: <https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/notificaciones/2-2025-31029.pdf>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Parágrafo. En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con el artículo 37 del CPACA, la Secretaría Distrital de Planeación remitió las comunicaciones contenidas en el numeral 1.9 del presente acto administrativo y las cuales reposan en el expediente.

1.10 MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE (Art. 12 Numeral 12.10 – Decreto Distrital 482 de 2024)

Se realizó manifestación expresa del cumplimiento integral de las disposiciones contenidas en el Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo modifique adicione o complemente; y toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.10 del Decreto Distrital 482 de 2024. (manifestación que se entiende surtida en el formulario de la solicitud)

Parágrafo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024: "A parte de la entidad territorial competente para conocer y decidir la solicitud de autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, el solicitante solo deberá adelantar en los casos en que resulte aplicable, ante las siguientes entidades el respectivo trámite para el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normatividad vigente: cuando se trate del uso del espectro radioeléctrico ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se trate del permiso de alturas ante la Aeronáutica Civil de Colombia, cuando se trate de licencias de tipo ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales y, cuando se trate de licencias de construcción y/o ocupación del espacio público ante los curadores urbanos y/o las Oficinas de Planeación de los Municipios". Es responsabilidad única y exclusiva del titular de la solicitud contar previamente para la obtención de la autorización de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones con las respectivas licencias y/o permisos cuando apliquen, así mismo; tramitar la respectiva licencia o modificación por reforzamiento de la infraestructura de soporte que se requiera conforme con la normatividad vigente dispuesta para tal fin.

Parágrafo 2. En consecuencia, de acuerdo con la información allegada por la sociedad solicitante **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S** se exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de la información presentada dentro de la actuación administrativa; así como en el evento de que no se cumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

En el caso de que no se cuente con las respectivas licencias y/o permisos cuando aplique, para la obtención de la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del presente artículo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.30.8 del Título 30 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1031 de 2024, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en el titular de la Autorización.

ARTÍCULO 2. PÓLIZAS. La revisión del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 8 numeral 8.3 y artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Distrital 482 de 2024, corresponde con los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
Póliza No.	LRCG-174587817-1
Empresa Aseguradora	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A
Fecha de Expedición	1/12/2024.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

Vigencia	Desde	1/12/2024.	Hasta	30/11/2025
Tomador	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S			
Asegurado	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S			
Beneficiario	TERCEROS AFECTADOS y Secretaria distrital de planeación, la entidad administradora del espacio público			
Objeto	"Cobertura: No obstante, en carátula de póliza se mencionan las coberturas básicas, informamos que la póliza se extiende a amparar las siguientes coberturas. Responsabilidad civil general y de productos, incluyendo: Daños a bienes de terceros Lesiones corporales Gastos de defensa Gastos de defensa adicionales Asegurado nombrado – forma amplia Cláusula de reclamos en serie Responsabilidad civil cruzada Gastos médicos Responsabilidad civil por contaminación accidental súbita e imprevista (excluyendo EEUU y Canadá) Responsabilidad civil para vehículos propios y no propios Bienes bajo tenencia, cuidado y control del asegurado Responsabilidad civil propietarios, arrendatarios y poseedores Responsabilidad civil patronal Responsabilidad civil por operaciones de carga y descarga Responsabilidad civil automóviles en exceso"			
Valor asegurado (igual al 5% del valor total de la infraestructura de telecomunicaciones)	<p>Expresa tanto en la carátula en el segmento de condiciones particulares como en la "Evidencia de Cobertura" lo siguiente:</p> <p>"Limite de responsabilidad: USD 5.000.000 por ocurrencia y en el agregado anual para responsabilidad civil general USD 1.000.000 por ocurrencia para bienes bajo cuidado, control y custodia USD 2.000.000 por ocurrencia para responsabilidad civil patronal USD 15,000 por persona y agregado anual, para Gastos médicos Se aclara que la responsabilidad máxima asumida por la aseguradora es de USD 2.000.000 y aplica de forma combinada para todas las coberturas.."</p> <p>Se aporta documento que suscrito por el representante legal en que se acredita el valor de la infraestructura de telecomunicaciones</p>			
Certificación firmada por el representante legal y/o apoderado, y el revisor fiscal que acredite el valor de la infraestructura de telecomunicaciones	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S			
Clausulado	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S			
Comprobante de pago	Número de recibo de pago	358199	Fecha	03/2025

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes, deberá mantenerse **VIGENTE** y en caso de que pierda vigencia, sea revocada y/o el monto de la indemnización sea superior al valor asegurado en la póliza, será responsabilidad exclusiva del proveedor de infraestructura de soporte de telecomunicaciones y/o proveedor redes y servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR la regularización de la red e infraestructura de telecomunicaciones denominada **162487 - POSTE PERDOMO** ubicada en **KR 75B BIS 62I 45 SUR**, en la localidad de **CIUDAD BOLIVAR** bien considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 482 de 2024, allegada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S** mediante radicado 1-2025-27691 del 23 de mayo de 2025; de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024, son obligaciones del solicitante las siguientes:

4.1. Cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." o la norma que lo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

modifique adicione y complemente; así como toda aquella norma aplicable para el caso de localización, instalación y/o regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público en el Distrito Capital.

4.2. Suministrar información clara, veraz, completa y oportuna, respecto del despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, cuando sea requerida por las autoridades competentes.

4.3. Constituir y mantener vigente durante el tiempo que dure el despliegue, instalación, operación y desmonte de la red e infraestructura de telecomunicaciones una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y a bienes en todos los casos donde se instalen o regularicen elementos de transmisión y recepción que hagan parte de la red e infraestructura. El valor asegurado será igual al 5% del valor total de la respectiva red e infraestructura de telecomunicaciones. El solicitante presentará ante el Distrito Capital una certificación firmada por su representante legal o por su apoderado debidamente constituido y facultado para el efecto y el revisor fiscal, en el cual acredite el valor de la red e infraestructura de telecomunicaciones a desplegar.

4.4. Elaborar los planes de gestión de riesgos y establecer las medidas de mitigación necesarias, de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017 que adiciona el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo. Una vez quede en firme el presente acto administrativo, la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S**, implementará la propuesta de mimetización y/o camuflaje de acuerdo con el contenido de los estudios y diseños presentados, si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 5. CONTROL POLICIVO En caso de no cumplir con las obligaciones dispuestas en el Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Distrital 482 de 2024, cuando se efectúe la localización, instalación y/o regularización de una red e infraestructura de telecomunicaciones en espacio público, bien de uso público o bien fiscal, las Alcaldías Locales por conducto de los Inspectores de Policía, ejercerán el control policivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo 1. Tratándose de redes e infraestructura de telecomunicaciones sin regularizar en predios privados sin el cumplimiento de los permisos y/o autorizaciones respectivas, el control policivo se ejercerá en el marco de los comportamientos contrarios a la actividad económica, conforme con la Ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

6.1. A la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT 900.377.163-5, representada legalmente por el señor EDWIN VALERO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía 79.913.360 de la ciudad de Bogotá D.C., o al apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, a los correos electrónicos autorizados curaduria@serviciosespeciales.com.co, ovelasquez@serviciosespeciales.com.co y notificacionescolombia@americantower.com, que aparecen registrados en la solicitud de regularización con radicado 1-2025-27691 del 23 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las siguientes personas y entidades:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*

7.1. Al señor IVÁN ALAPE YATE identificado con N° 93.343.204, en su calidad de propietario del predio ubicado en la KR 75B BIS 621 45 SUR localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C, lugar donde se encuentra instalada la infraestructura de telecomunicaciones **“162487 - POSTE PERDOMO”**

7.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -JAEAC**, para lo de su competencia.

7.3 Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Distrital 482 de 2024 y en consonancia con el artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, para lo de su competencia.

7.4. A la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo Control Político, según lo dispuesto con el artículo 5 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el párrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 482 de 2024.

ARTÍCULO 9. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación (<https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/otras-comunicaciones>), el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Distrital 482 de 2024, en concordancia con la Ley 1712 de 2014.

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Elda Marcela Bernal Perez
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Revisó: Carlos Alberto Zubieta Cortés – Abogado Contratista – DTAU
Elaboró: Adriana Mercedes Acosta Amórtegui – Arquitecta Contratista – DTAU

Anexo:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 9
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-34736 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-27691
No. Proceso: 2526157 **Fecha:** 2025-06-25 18:08
Tercero: DANIELA HERRERA OCHOA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:**

- POT-FO-042 Ficha de verificación de la red de infraestructura de telecomunicaciones denominada: 162487 – POSTE PERDOMO, radicado 1-2025-27691 del 23 de mayo de 2025, (17) Folios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*